

CLÁUSULA ADICIONAL No. 2 AL CONTRATO 201800216

CONTRATANTE:

EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU

NIT

890.984.761-8

CONTRATISTA:

INTERNEXA S.A.

NIT

811.021.654-9

OBJETO:

Prestación del servicio de infraestructura como servicio (laaS) para la

empresa para seguridad urbana -ESU

VALOR:

Setecientos cincuenta millones quinientos cincuenta y un mil

setecientos cincuenta y cuatro pesos M/L (\$750.551.754) incluido IVA.

PLAZO:

Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2019.

CLÁUSULA ADICIONAL No. 1:

Otrosí: Modificación del anexo N°1 - Especificaciones Técnicas

CLÁUSULA ADICIONAL No. 2:

Ampliación hasta el 31 de enero 2020

Entre los suscritos, EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.104.409.111, actuando en su calidad de Gerente (E) de la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU, con NIT. 890.984.761-8, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Ley 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Decreto 1603 del 30 de julio de 2019 y posesionado mediante Acta 0978 del 06 de agosto de 2019, facultado por el Reglamento de Contratación de la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU, adoptado mediante Acuerdo 090 de 2019, quien en adelante se denominará la ESU, y JAIME ALBERTO PELAEZ ESPINOSA, identificada con cédula de ciudadanía 71.595.742, actuando en nombre y representación de INTERNEXA S.A. con NIT 811.021.654-9 respectivamente, en calidad de CONTRATISTA, se ha convenido celebrar la cláusula adicional No. 1 del contrato 201800216, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA ESU e INTERNEXA S.A. el veintitrés (23) de noviembre de 2019 celebraron el Contrato No. 201800216, cuyo objeto es: "Prestación del servicio de infraestructura como servicio (laaS) para la empresa para seguridad urbana –ESU", por un valor de Setecientos cincuenta millones quinientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta y cuatro pesos ML (\$750.551.754) incluido IVA y un plazo contado desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2019.
- 2. Las garantías contractuales fueron aprobadas por la Unidad de Gestión Jurídica el 27 de noviembre de 2018.
- 3. Previos los requisitos de legalización del contrato, el acta de inicio fue suscrita el 27 de noviembre de

WWW.88U.COM.CC

Caile 16 No. 41-210 Oficina 106 Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448 Medeliín - Colombia

		in the second
`		



2018.

- 4. Que 17 de junio de 2019 se suscribió la cláusula adicional N°1 al contrato 2018000216 para modificar el anexo N° 1- Especificaciones técnicas, ajustando los numerales 2. -Plataforma escritorios virtualizados (VDI), y 4.1 Back up.
- 5. Partiendo que la operación y el funcionamiento para las actividades que desarrollan los funcionarios de la entidad dependen 100% de la disponibilidad de los sistemas de información con los que cuenta la misma, y los cuales se encuentran alojados en el Datacenter de Internexa, y atendiendo a que el contrato 2018000216 tiene como plazo el 31 de diciembre de 2019, es necesario dar continuidad a la prestación del servicio con el fin de no impactar la operación de la ESU.
- 6. Que en cumplimiento del artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, y de conformidad con la solicitud del supervisor del contrato se justificó ante el Comité de Gerencia de la ESU con funciones de Comité Asesor de Contratación, la necesidad de suscribir la cláusula adicional No. 2 al contrato 201800216, para ser modificado en el sentido de ampliar su plazo hasta el 31 de enero de 2020, quién dio concepto favorable a la modificación, en sesión del 16 de diciembre de 2019, según acta N°67.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: AMPLÍESE el plazo del contrato hasta el 31 de enero de 2020.

SEGUNDO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena que se tenga en cuenta el cumplimiento defectuoso de las obligaciones en la evaluación como proveedor o que se tenga en cuenta para que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

TERCERO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia, se firma en Medellín a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de

(2019).

EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ

Gerente

ÁIME ALBERTO PELÁEZ ESPINOSA

Representante Legal

Proyectó:

Sonia Luengas del Rio - Profesional Universitario Unidad Estratégica de Servicios de Logística

Revisó:

Alejandra Muñoz Jimenez - Profesional Especializada Unidad de Gestión Jurídica

Revisó:

Daniel Esteban Montaño López - Profesional Universitario Oficina Estratégica

Calle 16 No. 41-210 Oficina 106 Edificio La Compañía PBX: (57)-Medellín - Colombia

